RAWSON, 30 JUL 1971

VISTO:

El informe producido por la Dirección de Seguridad y Servicios Públicos, registrado como Expediente/ Nº 1559/71,y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se señalan los inconvenientes que ofrecen las competencias automovilísticas de velocidad, cuyo trayecto se desarrolla atravesando el casco urbano de esta Ciudad, tanto en el aspecto / de organización de los servicios que deben prestarse/ como en el de la seguridad para las personas y para / las cosas;

Que la Constitución Provincial establece que las Corporaciones Municipales independientemente/ de todo otro poder deben entender en todo lo relativo a los espectáculos públicos y reglamentación y admi-/ nistración de las vías públicas (Artículo 209º);

Que tales prescripciones son reforzadas/ por las disposiciones de la Ley Nº 55, en sus artículos 30 y 32;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON, en uso de sus facultades legales,

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Las autorizaciones para uso de la vía / pública del ejido de esta Comuna para/ la realización de competencias deportivas, serán concedidas unicamente a personas jurídicas, las que deberán presentar solicitud escrita, con por lo menos. 8/ (ocho) días de anticipación.

Artículo 2º.- Las competencias automovilísticas de velocidad, cuyo trayecto pretenda atravesar el ejido urbano de esta Ciudad, deberán desarro-/ llarse dentro del mismo a una velocidad máxima de 50/ kilómetros por hora.

Artículo 3º.- La transgresión a la disposición del artículo anterior, determinará la aplicación de las penas establecidas en las reglamentacio-/ nes de tránsito, que deberán ser satisfechas por la / entidad organizadora, y será tenida en cuenta para la denegación de futuras autorizaciones.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

OSH.

ENANZA Nº 429

SEBASTIÁN CARLOS OLMEDO
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

REYNALDO DAMIS
INTENDENTE MUNICIPAL